

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado	AMIN AZDEY ARRIETA VASQUEZ y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00789</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar. Ordena compartir expediente

Con el fin de continuar con el presente trámite, se ordena oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINU CORDOBA**, a fin que inscriba a favor de este Juzgado, la presente demanda de servidumbre, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.144-1927**, propiedad de ADALITH DE JESUS ARRIETA VASQUEZ, AMIN AZDEY ARRIETA VASQUEZ, ELEASID MARIA ARRIETA VASQUEZ, LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ Y YERMIS ISABEL ARRIETA VASQUEZ, y proceda a cancelar la anotación No. 9 del 19 de mayo de 2017 (ver fl 218), en virtud del traslado del proceso que allí se enuncia a este Juzgado, por la falta de competencia declarada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINU CORDOBA**, precisándole que el número de oficio por medio del cual el mencionado Despacho Judicial comunicó la medida fue el No. 369 del 4 de abril de 2017.

Lo anterior será a costa de la parte interesada, quien deberá allegar certificado de tradición y libertad debidamente actualizado en el cual conste la respectiva inscripción de la medida cautelar.

El oficio será remitido por intermedio de la secretaría del Despacho, tal como lo ordena el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Además, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINU CORDOBA** para que realice la conversión a la cuenta de este Despacho, del título judicial consignado por la entidad demandante, dentro del proceso 23182408900120160020000, y que fue remitido a este Juzgado por competencia. Dicha comunicación será gestionada por el apoderado de la parte demandante, a quien se le compartirá el link del expediente digital, para que pueda tener acceso al mismo, y gestione el envío del aludido oficio.

Ejecutoriado el presente auto se procederá a continuar con el trámite subsiguiente, esto es, resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandada frente al auto del

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88963c7589b29f2c03d0471cdf16615fc956c8f33732a2e8d4a93cec46d2393c**

Documento generado en 15/02/2021 10:48:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**